

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

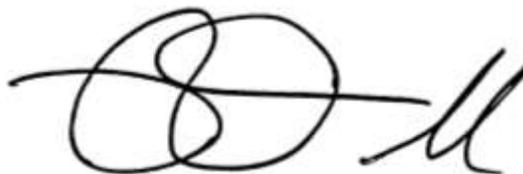
**Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00064 00**

Para resolver la solicitud de aclaración y adición de la sentencia anticipada emitida en julio 8 de 2021<sup>1</sup>, formulada por el ICBF, basta señalar que una providencia sólo puede ser aclarada cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella (*art. 285 del C.G.P.*), del mismo modo, la adición es procedente en aquellos eventos en que se han dejado de resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o cualquier otro punto ordenado por la ley (*art. 287 del C.G.P.*), por tanto, como esta Célula Judicial fue clara en dicho acápite resulta evidente que tales pronunciamientos no ofrecen duda en cuanto a su contenido y alcance, aunado a ello, todas las cuestiones que debían ser examinadas a la luz de la sentencia anticipada fueron examinadas y resueltas.

Dicho esto, debe indicar este servidor judicial que no le corresponde a los Jueces Civiles servir de consultores o asesores de entidades públicas, de sus abogados o de particulares; así las cosas resulta improcedente cualquier pronunciamiento respecto del cuestionario elevado a efectos de que se instruya al ICBF sobre cual es el camino que debe seguir para hacer efectivas las pretensiones que deprecia en este o en cualquier otro asunto.

Por lo anterior, baste para **NEGAR** la aclaración y la adición requerida.

**Notifíquese, (2)**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>11 de agosto de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>051</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

2

<sup>1</sup> Archivo judicial "35SentenciaAnticipada".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Civil 043  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae84fa4e35ac950136296757018d255c97da9fa8c94476da5d4abdd9826a1f96**

Documento generado en 10/08/2021 06:46:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**